



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

LAGUNA BLANCA, 06 NOV. 2018

N° 939 /.- (SECCION "A") VISTOS : La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Ley N°18.883 que aprueba el estatuto administrativo para funcionarios Municipales sus artículos 15 y siguientes. Considerando La vacancia en los grados Grado 11° profesional de la E.M.S. de la planta Municipal de la Municipalidad de Laguna Blanca por ascenso de su titular. Es necesario llamar a concurso público de antecedentes para proveer los cargos profesional grado 11° para la Municipalidad de Laguna Blanca, aprobando las bases preparadas para tal efecto.

En uso de las atribuciones que me confiere el DFL 1 del año 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2016

DECRETO

1.- **APRUEBASE** las bases administrativas del llamado a concurso público para proveer el cargo vacante, grado 11° E.S.M., del escalafón profesional, de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

2.- **LLAMESE** a Concurso Público el cargo vacante Grado 11° E.S.M., del escalafón profesional de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

3.- **PUBLIQUESE** el llamado a Concurso Público a contar de la fecha indicada en el cronograma y desarrollo del concurso de las respectivas bases. Así mismo publíquese en la página web de nuestro municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / RAVB / ezc
DISTRIBUCION:

- Control
- Antecedentes
- Archivo

**CONCURSO PUBLICO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO GRADO 11 DEL
ESCALAFÓN PROFESIONAL, VACANTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DE
LA MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.**

Este concurso de ingreso a la planta, se ajusta la normativa establecida en la Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley 19.280 que establece normas sobre plantas de personal de las municipalidades; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley 20.742 que crea nuevos cargos.

1. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES

Las personas interesadas en participar en el presente concurso publico de antecedentes deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 de la ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, y en el artículo 56 de la ley 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.

2. ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA POSTULACIÓN

1. Currículum vitae Presentar currículum vitae sin fotografía, agregando todos los antecedentes que respalden los estudios, capacitaciones y experiencia laboral. No se consideran los estudios, capacitaciones y experiencia laboral que no sean acreditables con documentación de respaldo.
2. Fotocopia de la Cedula de Identidad
3. Certificado de Título profesional en original o copia legalizada
4. Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente. Esto se acreditará mediante Certificado vigente emitido por la Dirección de Movilización Nacional. (Requisito exigido para el caso de los postulantes hombres)
5. Carta de postulación, dirigida al Sr Alcalde indicando los motivos de su postulación.
6. Documentos que acrediten los cursos de capacitación o especialización
7. Certificados que acrediten experiencia laboral
8. Declaración jurada simple de tener salud compatible con el desempeño del cargo.
9. Declaración jurada simple de no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de

expiración de funciones.

10. Declaración jurada simple de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. Este requisito se acreditará mediante consulta que se efectuará al Servicio de Registro Civil e Identificación, sólo respecto al seleccionado.
11. Declaración jurada simple de no hallarse afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas del art 54 de la ley 18.575 de la ley de Bases Generales de la administración del Estado.

Para materializar las declaraciones juradas simples indicadas en los numerales 4,5,6,7, se adjuntan a las presentes bases el formato de declaración jurada simple que deberán ser completados por el postulante.

La falsedad en esta declaración hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal, no obstante, lo anterior la Municipalidad a través de Recurso Humano procederá a corroborar el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 6 a través del requerimiento documental al Servicio de Registro Civil e Identificación, para el caso del (o la) postulante que haya sido seleccionado.

3. REQUISITOS OBLIGATORIOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES

Los requisitos específicos para el cargo profesional grado 11° y sus respectivas funciones:

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 18.883, se requiere un título profesional universitario o título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de Educación superior del Estado o reconocida por éste. El título profesional deberá ser acorde con las funciones que deberá cumplir el profesional el que será asignado a la Dirección de control interno (Art. 29, inciso final Ley N° 18.695) de un área a fin de la especialidad de las materias que conforman las tareas correspondientes a la Dirección de Control interno en la cual se desempeñará, debiendo estar calificado en áreas como Derecho público y Municipal, Administración Pública, Auditoría y Finanzas Públicas.

4. FUNCIONES A CUMPLIR.

El cargo profesional genérico estará asociado a la Dirección de Control Interno, establecidas como funciones propias las señaladas en el reglamento interno del

municipio con arreglo al artículo 31, de la Ley N° 18.695 y aquellas privativas preceptuadas en el Artículo 29 del mismo cuerpo legal a la **Dirección de Control Interno** y las obligaciones establecidas en todas las demás normas atinentes a las funciones del Municipio que le sean asignadas por la autoridad comunal conforme a los artículos 70 y siguientes de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4.1. REQUISITOS ESPECÍFICOS PREFERENCIALES

Sin perjuicio de los requisitos obligatorios antes señalados, de acuerdo al perfil del cargo, se establecen los siguientes requisitos específicos preferenciales:

cargo	Estudios	Experiencia
Profesional Grado 11° genérico para desempeñarse en la unidad de Control interno	Título profesional universitario o título de una carrera de a lo menos 8 semestres, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste afín al cargo.	Deseable experiencia en el sector municipal o público, en el área de administración, control interno o finanzas.

5. PERFIL PROFESIONAL

El perfil del profesional de dependiente de la Dirección de Control que busca la Municipalidad de Laguna Blanca deberá ser un profesional universitario o contar con un título profesional de a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, de un área afín con la especialidad de las materias que conforman las tareas correspondientes al cargo de profesional para desempeñarse en la Director de Control, debiendo estar calificado en áreas como la Administración Pública, Derecho, Auditoría, Control, Contabilidad y Finanzas Públicas, con capacidad de integrar estos conocimientos con la gestión municipal y con los órganos e instituciones públicas con que se relaciona para la ejecución de sus labores. Además, debe poseer destrezas que le otorguen la capacidad de gestionar, adaptarse ante eventuales cambios, resolver situaciones difíciles que se le

presenten y tomar decisiones asertivas.

Se requiere de un profesional para la Dirección de Control Interno analítico, dotado de conocimientos que le permitan aterrizar esa creatividad a los límites establecidos en los procedimientos internos y velar por el correcto cumplimiento de la normativa interna.

Además, dentro de las cualidades inherentes al Director de Control Interno, deben destacar sus

valores éticos y morales. Su actuar deberá responder a los principios de probidad y transparencia

reflejados en una conducta intachable.

6. COMPETENCIAS TRANSVERSALES

- I. Manejo Comunicacional: Capacidad de expresar claramente sus ideas y opiniones.
- II. Exigencias Intelectuales: Capacidad crítica, de observación, análisis y síntesis.
- III. Exigencias de Personalidad: Espíritu de disciplina, altos niveles de autocrítica, capacidad de enfrentar situaciones difíciles.
- IV. Conocimiento del Entorno y Pensamiento Sistemático: Conocer y comprender el conjunto de interrelaciones que se presentan en la Institución.
- V. Negociación y Manejo de Conflictos: Manejo de estrategias de resolución de conflictos, mediación y negociación.
- VI. Responsabilidad: Alta capacidad de trabajar manteniendo un alto estándar de calidad y oportunidad en el trabajo.
- VII. Manejo de herramientas computacionales a nivel medio.

Con conocimientos en las siguientes materias:

1. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Ley N° 19.280, Establece normas sobre planta de Personal de Municipalidades.
4. Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.
5. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
6. Ley N° 20.285, Sobre Transparencia y acceso de la información pública.

7. Ley N° 19.653, Sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de La Administración del Estado.
8. Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración de Estado.
9. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de suministros y prestación de servicios.
10. Decreto Ley N° 3.063, Establece Normas sobre Rentas Municipales.
11. Ley N° 19.070, Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
12. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.6.

7. DE LA ENTREGA DE BASES

Los interesados podrán bajar las bases en el sitio www.mlagunablanca.cl, Concurso Público, **hasta las 17:00 horas del día 22 de noviembre de 2018**, o retirarlos en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Laguna Blanca, ubicada en Villa Tehuelches, km 100 Ruta 9 Norte comuna de Laguna Blanca, hasta las **17 horas del día 22 noviembre de 2018**.

8. DE LA RECEPCION Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES

Las postulaciones y sus antecedentes deberán entregarse, ordenados según lo establecido en las bases y formularios adjuntos, directamente en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Laguna Blanca, **hasta las 17:00 hrs. del día 22 de noviembre de 2018**, plazo que es impostergable. No se recibirán postulaciones por fax o email.

Para efectos de presentación de antecedentes, se deberán presentar en original y/o fotocopias legalizadas de los títulos o diplomas de estudios académicos, y de los concernientes a certificar la experiencia laboral.

La falsedad de la Declaración Jurada Simple que acredita el cumplimiento de los requisitos, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

9. EVALUACION DE ANTECEDENTES Y SELECCIÓN DE POSTULANTES.

9.1 PROCESO DE SELECCIÓN: El proceso de selección constará de revisión de antecedentes y entrevista con el Secretario Municipal, o quien lo subrogue para evaluar las competencias del o la postulante. La ponderación por cada etapa es la siguiente:

a) Evaluación antecedentes curriculares y laborales: 75 %

b) Entrevista personal 25%

Los antecedentes relacionados con cursos de capacitación, aptitud específica y experiencia laboral, así como los demás que figuren en el currículum, serán considerados en la medida que se acrediten mediante certificados.

ETAPA 1.- ADMISIBILIDAD DEL (LA) POSTULANTE:

Condición de Admisibilidad	Cumple Condición	No Cumple Condición	Es Admisible (SI-NO)
Posee Título Profesional de a lo menos 8 semestres, otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste.			
Posee experiencia de a lo menos 3 años en el nivel municipal.			
Presenta toda la documentación exigida en las bases del concurso.			

ETAPA 2.- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES DEL (LA) POSTULANTE:

Factor	Sub Factor	Indicador	Puntaje de Evaluación	Puntaje Obtenido
Estudios y Capacitación 40%	Tipo de Título	Título Profesional a fin , de a lo menos 8 semestres, otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste a fin con la función de	60	

		control interno (contador auditor, abogado, administrador público,)		
		Título Profesional de una carrera de otras áreas, de a lo menos 8 semestres, otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido	10	
		Presenta Diplomado, post título y/o post grado	15	
	Área de Estudios	Presenta cursos de formación y capacitación en Derecho Administrativo, compras públicas, interpretación jurídica	10	
		Presenta otros estudios relacionados con áreas de gestión pública.	5	
		Total	100	

Factor	Sub Factor	Indicador	Puntaje de Evaluación	Puntaje Obtenido
Experiencia Laboral 35%	Años de Experiencia	8 puntos por año de experiencia laboral municipal en escalafón Directivo o de jefatura, con un tope de 5 años. (Si el profesional se desempeñó en un misma municipalidad por más de un año calendario la Fracción superior a 6 meses de ese segundo	40	

	periodo se contara como 1 año de experiencia para efectos de este concurso.)		
	5 puntos por año de experiencia laboral en municipales, en otros escalafones (De profesionales, técnicos, o administrativos) (se considerará como experiencia el tiempo servido en dichos estamentos en calidad de planta, contrata o suplencia) con un tope de 3 años. (La fracción superior a 6 meses se contará como 1 año.)	15	
	1 punto por cada año de experiencia en algún organismo de la administración del estado del sector público (La fracción superior a 6 meses se contará como 1 año) con un tope de 3 años	3	
	presenta experiencia laboral en el área de control interno municipal	35	
	Presenta experiencia laboral en otras áreas temáticas del servicio público.	7	
	Total	100	

REQUISITOS PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 3 ENTREVISTA PERSONAL:

El postulante deberá obtener un puntaje mínimo de 120 puntos en Estudios y Capacitación y Experiencia Laboral, respectivamente.

ETAPA 3.- ENTREVISTA PERSONAL: APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES.

Puntaje máximo de 100 puntos con una ponderación final de 25%.

La entrevista se realizará el día **26 de noviembre de 2018**, por el señor Secretario Municipal en lugar y horario que se avisará oportunamente a los postulantes seleccionados.

Aptitudes Específicas para el desempeño de funciones	Puntaje Máximo	Bueno	Regular	Malo	Puntaje Obtenido
Conocimiento en legislación municipal.	25	25	15	5	
Experiencia en materias de derecho administrativo.	25	25	15	5	
Conocimiento en materias de compras y contrataciones públicas.	20	20	10	5	
Conocimiento en investigación y sumarios administrativos, contabilidad gubernamental.	20	20	10	5	
Experiencia en unidades de control interno	10	10	5	3	
Totales	100	100	55	23	

El puntaje final de cada postulante será la suma del puntaje total de antecedentes curriculares y el puntaje total de entrevista por la ponderación de cada una de las etapas.

El Alcalde seleccionará de la terna propuesta uno de los postulantes.

10. DEL PUNTAJE MINIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDÓNEO

El postulante que obtenga 55 o más puntos ponderados después de la entrevista personal será considerado postulante idóneo.

11. FORMACION DE TERNAS

Conforme el Art. 19° de la Ley 18.883, el Sr. Secretario Municipal preparará la terna correspondiente donde se señalen los postulantes idóneos en orden decreciente de mayor a menor puntaje.

En el evento de producirse igualdad de puntaje que dificulte la conformación de la terna correspondiente, el Sr. Secretario Municipal someterá a una nueva entrevista a aquellos postulantes que se encontrasen en esta condición. Los días, horarios y lugar de esta nueva entrevista se comunicarán oportunamente.

12. RESOLUCION DEL CONCURSO

El concurso será resuelto por el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Laguna Blanca o quien le subroga a más tardar el día **28 de noviembre de 2018**.

13. NOTIFICACION A POSTULANTES SELECCIONADOS

La notificación se efectuará uno de los medios señalados en el Art. N° 20 de la Ley 18.883. (personalmente o por carta Certificada)

Los postulantes seleccionados deberán manifestar su aceptación del cargo y acompañar en original, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el Art. 11° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás documentos enviados, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Sí el postulante seleccionado no diera cumplimiento a lo precedentemente señalado dentro del plazo precitado, el Sr. Alcalde podrá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos.

14. CRONOGRAMA CONCURSO

Publicación página web municipal	13 de noviembre de 2018
PUBLICACION DIARIO DE LA REGIÓN	13 de noviembre de 2018
COMUNICACIÓN A LAS MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN	13 de noviembre de 2018

ENTREGA DE BASES A LOS POSTULANTES	Desde el día 13 de noviembre de 2018, hasta el 22 de noviembre de 2018, disponibles en la página web de la municipalidad (www.mlagunablanca.cl); y en la oficina de partes de la Municipalidad de Laguna Blanca, ubicada en villa Tehuelches Km100 Ruta 9 Norte de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas, y viernes de 8:00 a 16:00 horas.
PLAZO PARA RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES	Día 22 de noviembre de 2018 hasta las 17:00 horas, en oficina de partes de la Municipalidad de Laguna Blanca. En Sobre cerrado dirigido a la Municipalidad en el cual se indique el cargo al que postula.
EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	Día 23 de noviembre de octubre de 2018, el sr. Secretario Municipal, rechazará las postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos, asimismo verificará la autenticidad de los antecedentes.
PRESELECCIÓN	El día 23 de noviembre de 2018 el Sr. Secretario Municipal citará a los postulantes pre seleccionados para entrevista personal.
ENTREVISTA PERSONAL	26 de noviembre 2018 el Sr. Secretario Municipal realizará la entrevista personal a los postulantes considerados idóneos.
RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CONCURSO	La resolución del concurso será efectuada por el alcalde. el día 28 de noviembre de 2018

ASUNCIÓN DEL CARGO	El día 2 diciembre de 2018.
---------------------------	------------------------------------

“Cabe señalar que las fechas mencionadas en estas bases son plazos estimados y podrán ser sujeto de modificación”

ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE

FORMULARIO N°1

**LLAMADO A CONCURSO PARA PROVER EL CARGO DE PROFESIONAL
GRADO 11°**

Yo,.....cédula
nacional de Identidad N°....., Con domicilio en
calle.....N°/Dpto.....comuna de.....a
declarar bajo juramento que:

- a) Tengo salud compatible con el cargo al cual postulo.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria.
- c) No estoy inhabilitado (a) para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni he sido condenado o inculcado por crimen o simple delito.

Lo anterior para los efectos de ser presentado en el concurso convocado por la
Municipalidad de Laguna Blanca.

.....

FIRMA

Fecha.....

Formulario N°2
LLAMADO A CONCURSO PUBLICO PARA PROVEER EL CARGO
PROFESIONAL GRADO 11
DECLARACIÓN JURADA PARA OPTAR A CARGO MUNICIPAL

El/a suscrito declara bajo fe de juramento que:

1. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
2. No tener vigente o suscritos, por si o por terceros contratos o cauciones con la Municipalidad de Laguna Blanca, ascendentes a 200 UTM o más.
3. No tener litigios pendientes con la Municipalidad de Laguna Blanca.
4. No tener la calidad de Director, administrador, representante y/o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Municipio de Laguna Blanca
5. No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo por afinidad inclusive, respecto de las Autoridades Municipales, funcionarios Directivos, o Jefes de Departamento de la Municipalidad de Laguna Blanca

Conozco y declaro que la falsedad en la presente declaración, me hará incurrir en la nulidad del nombramiento en el cargo al cual postulo, según lo establece los artículos N°57 y 65 de la Ley 18575.

Para constancia.

FIRMA

NOMBRE APELLIDOS:

CEDULA DE IDENTIDAD:

FECHA: